



**EXPEDIENTE 222 y 228/2008**

Adjunto se remite copia de la Resolución del expediente 222 y 228/2008, de esta Junta de Garantías Electorales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 7 de noviembre 2008

EL SECRETARIO,

RO.

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo.



### Exp. 222/2008 y 228/2008

Se han recibido en esta Junta de Garantías Electorales las reclamaciones formuladas por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra diversas actuaciones de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo en relación con el voto por correo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fechas 3 y 4 de noviembre de 2008 tienen entrada en esta Junta de Garantías Electorales las reclamaciones formuladas por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA) contra las actuaciones realizadas en el proceso del voto por correo en el proceso electoral de la FEB.

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2008 la Junta Electoral FEB emite informe en relación con las reclamaciones presentadas por el Sr. Fuertes Feliú.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Junta de Garantías Electorales es competente para conocer del recurso formulado conforme al artículo 22 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

Segundo.- El recurrente considera los plazos disponibles desde la recepción del material electoral para el ejercicio del voto por correo es "irrisorio" y dificulta la correcta celebración del proceso.

Tercero.- Los informes emitidos por la Junta Electoral FEB acreditan que el modelo oficial de papeletas se ha remitido junto con la convocatoria electoral y consta en la página Web federativa y se ha enviado a todas las federaciones territoriales un número suficiente de papeletas para cada estamento.



Cuarto. - El resto de consideraciones efectuadas por el Sr. Fuertes Feliú, que no prueba sus alegaciones, han sido objeto de sucesivas Resoluciones por parte de esta junta de Garantías Electorales anteriormente, con carácter desestimatorio.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Garantías Electorales

### ACUERDA

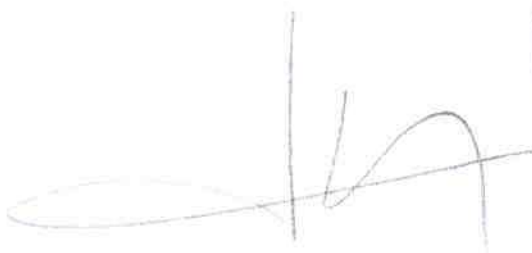
Desestimar el recurso planteado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra las actuaciones de la FEB en relación con el voto por correo.

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la resolución al recurrente, Federación y demás interesados.

En Madrid, a 7 de Noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE



D. José Luís Piñar Mañas



EL SECRETARIO



D. Ramón Terol Gómez